GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



COBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR: que presente cepta ferestàtica computation de Bei reproduction de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 202 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 01 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Legal Nº 154-2024-GRA/GRAJ de fecha 12 de marzo de 2024 y el Oficio Nº 106-2024-GRA/GRI de fecha 21 de marzo de 2024; v

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 12 de julio de 2022 se suscribe el Contrato Nº 128-2022-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Garatea, ganador de la Buena Pro en la Licitación Pública Nº 009-2022-GRA/CS-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote — Provincia del Santa — Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895:

Que, con Carta Nº 13-2022/GRA/GI-CADCV-SO de fecha 04 de noviembre de 2022, el Supervisor de obra emite la conformidad de Valorización de Mayores Metrados Nº 01 en a obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895 por el monto de S/79,668.07 (Setenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho mil y 07/100 soles) con una incidencia del 1.08% respecto al monto contratado;

Que, mediante informe N° 181-2022-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 05 de diciembre de 2022, el Coordinador de obra, hace mención que en el Asiento N° 118 del Cuaderno de Obra, el residente de obra, con fecha 03 de noviembre de 2022, hace la siguiente indicación: "Hasta la fecha se ha cumplido con los metrados indicados en el presupuesto de ejecución de obra para llegar a la meta indicada, en los planos se solicita a la Supervisión, su



PEGION

autorización para ejecutar mayores metrados de acuerdo al artículo 205°. Numeral 10 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en las siguientes partidas:

02. VEREDAS

02.01.01. TRAZO Y REPLANTEO PARA VEREDAS

02.01.02. LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

02.01.03. DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES

02.01.04. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE

02.02.01. EXCAVACION MANUAL PIVEREDAS

02.02.03. BASE DE AFIRMADO COMPACTADO DE 4"

02.02.05. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE 02.03.01. VEREDA DE CONCRETO DE 4", PULIDO Y BRUÑADO, F'c=175KG/CM2

02.03.05. CURADO DE VEREDAS, MARTILLO Y RAMPAS DE CONCRETO

02.04.01. JUNTAS ASFALTICAS

02.06.01. NIVELACION DE MARCO Y TAPA DE TERMOPLASTICA P/CAJAS DE AGUA

02.06.02. NIVELACION Y COLOCACION DE MARCO Y TAPA DE CONCRETO ARMADO P/CAJAS

02.06.05. LIMPIEZA FINAL DE OBRA

03. SARDINELES SUMERGIDOS, JARDINERAS Y AREAS VERDES

3.01.01.01. TRAZO Y REPLANTEO 03.01.02.01, EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL

03.01.02.02. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE

03.01.03.01. CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO

03.01.03.02. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SARDINELES

03.01.03.03. ACERO FY=4200 KG/CM2-SARDINELES

03.01.04.01. JUNTAS DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES"

Concluyendo, que el monto del presupuesto por Mayores Metrados de obra Nº 01 correspondiente al periodo de los meses de octubre y asciende a S/90,675.81 (Noventa mil seiscientos setenta y cinco y 81/100 soles) incluidos los Impuestos de Ley, concluyéndose que la ejecución de dichos mayores metrados se encuentran ejecutados al 100%;

Que, mediante Informe Nº 4960-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, solicita la emisión del acto resolutivo de Valorización Nº 01 de mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote — Provincia del Santa — Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895 por el monto de S/90,675.81 (Noventa mil seiscientos setenta y cinco y 81/100 soles), dando conformidad a lo aprobado por el Coordinador de obra;

Que, mediante Informe Nº 037-2022-GRA-GRI/ENIA de fecha 06 de diciembre de 2022, la Ingeniera Irma Espada Narváez, Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, luego de la revisión de la Valorización Nº 01 por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895 realiza las siguientes observaciones:



SIO

a. Como el Sistema de Contrato es a Precios Unitarios, el Metrado Mensual de Avance de Obra debe cumplir con la Cláusula Cuarta del Contrato N° 128-2022-GRA que señala: "... conjuntamente con la valorización el Contratista presentará los siguientes documentos para el trámite de pago: c) sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado".

b. La Valorización N° 01 por Mayores Metrados está incompleta, falta adjuntar la Valorización del Sub Presupuesto 003, con las partidas aprobadas por el Inspector.

c. La Valorización N° 01 por Mayores Metrados no está calculada considerando la Opinión N° 040-2021/DTN emitida por el OSCE.

d. No presentan el Calendario Valorizado de Obra actualizado, indicando el periodo de ejecución de las partidas por Mayores Metrados N° 01.

Que, con Carta Nº 09-2023/CNG/VRMG-RC de fecha 19 de junio de 2023, la Representante Común de Consorcio Nicolás de Garatea, realiza el levantamiento de las

observaciones al Informe Técnico de Valorización de Mayor Metrado Nº 01, periodo octubre 2022, siendo el monto a valorizar de S/68,365.74 (Sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco y 74/100 soles) incluido_IGV:

Que, con Carta Nº 2 2003/GRA/GI-CADCV-SO de fecha 21 de junio de 2023, el Supervisor de obra presenta el levantamiento de Observaciones de Valorización de Mayor Metrado Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote — Provincia del Santa — Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895, adjuntando el Informe Nº 004-2023/CADCV-SUPERVISIÓN concluyendo que luego de la evaluación técnica y de acuerdo a la normativa vigente, emite su opinión favorable y Aprueba los Mayores Metrados Nº 01 por un monto de S/68,365.74 (Sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco y 74/100 soles) incluido IGV, asimismo la Supervisión verifica que dichas partidas fueron ejecutadas durante el plazo contractual sin la afectación de la ruta crítica, por lo tanto no corresponderia ninguna ampliación de plazo;

Que, mediante Informe Nº 02646-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita el pago de Valorización Nº 01 de Mayores Metrados por el monto de S/68,365.74 (Sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco y 74/100 soles) de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote — Provincia del Santa — Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895;

Que, mediante Informe Nº 015-2023-CF/CRCH de fecha 31 de octubre de 2023, la Consultora FAG de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, luego de la revisión del expediente de pago de valorización de mayor metrado Nº 01 realiza las siguientes conclusiones:

4.1. El contratista Incumplió con el procedimiento para la ejecución de mayores metrados estipulado en el inciso 205.10 y 205.11 del artículo 205º del RLCE, debido a que su solicitud carece de sustento técnico y legal según lo señalado en el análisis del presente informe.

4.2. La valorización de Mayores Metrados N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 8 Y LA AVENIDA AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presenta una serie de observaciones las cuales se encuentran citadas en el análisis del presente informe, por consecuencia, sería improcedente y/o valido su solicitud de pago.

4.3. El supervisor de obra estaría incumplió con sus obligaciones contractuales debido a que no

estaría realizando una correcta evaluación técnica y legal.

4.4. La Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan que se declare procedente la valorización de Mayores Metrados N°01 presentada por el CONSORCIO NICOLAS GARATEA encargada de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 02 (ENTRE LA CALLE N° 8 Y LA AVENIDA AGRARIA) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH", sin embargo, inobservan el Inciso 205.10 y 205.11 del artículo 205° del RLCE, por otra parte, no se estariar por nunciando, a las penalidades que se debe de aplicar al supervisor de la obra; además la Gerencia Regional de Asesoría inobserva el deslinde de responsabilidades que deben de tener los funcionarios que estarían incurriendo en faltas administrativas.

Recomendando proceder a la devolución del expediente administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura para que pronuncie respecto a lo señalado en el análisis y conclusiones del citado informe respecto a la valorización de Mayores Metrados Nº 01;

Que, mediante Carta Nº 1176-2023-GRA/GRI-SGSLO de fecha 07 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Ancash traslada al Representante Legal de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehícular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de





Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895, las observaciones contenidas en el informe Nº 015-2023-CF/CRCH de fecha 31 de octubre de 2023, solicitando la subsanación de las mismas; A su vez, el Representante Legal de la Supervisión de la Obra corre traslado de las observaciones a la empresa ejecutora Consorcio Nicolás Garatea, para el levantamiento de las citadas observaciones;

Que, mediante Carta Nº 28-2023/CNG/VRMG-RC de fecha 11 de diciembre de 20223, se adjunta el Informe Técnico Nº 28-2023-EACA/RESIDENTE-CONSORCIO NICOLAS GARATEA levantando las observaciones de la Valorización de Mayores Metrados Nº 01, concluyendo que la Residencia si ha coordinado con la inspección y/o supervisión para la ejecución de los mayores metrados, que la entidad envió un coordinador de obra para la verificación in situ respecto a los mayores metrados, constatando que sí existen;

Que, con Carta Nº 33-2023/GRA/GI-CADCV-SO de fecha 12 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra corre traslado del Levantamiento de las Observaciones de Valorización de Mayor Metrado Nº 01, concluyendo que aprueba los mayores metrados Nº 11 por el monto de S/68,365.74 (Sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco y 74/100 soles):

Que, mediante Carta Nº 1462-2023-GRA/GRI-SGSLO de fecha 20 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita subsanar las siguientes observaciones:

No subsanó la observación respecto al Informe Nº 015-2023-CF/CRCH sobre la autorización del Inspector y/o supervisor para la ejecución de los mayores metrados anotándolo en el cuaderno de obra, incumpliendo con lo estipulado en el inciso 205.10 y 205.11 del artículo 205º del RLCE.

Que, posteriormente con Carta Nº 0162-2024/GRA/GRI-SGSLO de fecha 29 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras hace de conocimiento al Representante Legal de la Supervisión de la Obra, que no corresponde el pago de la ejecución de los Mayores Metrados Nº 01, por no haberse cumplido con lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ANO REGI

Que, mediante Informe Nº 441-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita opinión legal vinculante de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, respecto al consentimiento del pago por la ejecución de mayores metrados Nº 01 a fin de tomar las acciones pertinentes de acuerdo a la normativa legal existente;

Que, a través del Informe Legal Nº 154-2024-GRA/GRAJ de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina se Declare Improcedente la Valorización Nº 01 por concepto de mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote — Provincia del Santa — Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895, a de vez al haberse detectado penalidades advertidas en el Informe Nº 015-2023-CF/CRCH de fecha 31 de octubre de 2023, deberá aplicarse al Supervisor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, referente a lo expuesto y a lo que menciona la normativa en el inciso 11 del artículo 205° del RLCE "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución (...)", por lo cual mediante el cuadro N°01, se indica los asientos donde se pretende sustentar los mayores metrados, por consiguiente, realizando la revisión respectiva de las anotaciones en los asientos se verificó que el residente de obra solicitó la autorización a la inspección para el vaceado de veredas como mayor metrado en el parque 16A colindante con la Mz 16, pero no tuvo la autorización del inspector desde el inicio del proceso constructivo, por otro, lado según las partidas del expediente por mayores metrados señala mayores metrados en veredas (Mz 13,14,15, entre otros) y sardineles sumergidos, pero sin embargo, se verificó

que el contratista no solicita la autorización al inspector para ejecución de estos mayores metrados), por consecuencia, no tendría sustento para su pago respectivo;

Cuadro N°01: Mayores metrados N°01.

ASIENTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Asiento N°74 del residente. Fecha: 03/10/2022.	() Se pide autorización a la inspección para el vaceado de veredas como mayor Metrado en el parque 16 A colindante con la Mz 16, así mismo se realiza el trazo de jardineras circulares en la calle 8, psje 28, realiza la excavación y vaceado de concreto f'c=175 kg/cm2, según planos están separados cada 12 mts, pero se coordina con los usuarios porque tienen cochera y por lo tanto no necesariamente va a ser de 12 mts la separación.	Mediante el asiento N°80 (08/10/22) de inspector de obra señala que: () Se autoriza la ejecución de vereda en el parque 16A colindante con la Mz 16, vereda correspondiente al parque, que fue retirada po impedimento para ejecución de la vereda correspondiente al proyecto, así mismo se autoriza la reubicación de jardinerías, er función de no impedir la salida de vehículos de las cocheras correspondientes a la calle 8 y pasaje 28. Respecto a este asiento no Indica que sea ur mayor Metrado, así mismo solo señala en la Mz 16 A. No se comunicó a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
Asiento N°81 del residente. Fecha: 10/10/2022.	() Con autorización de la inspección se realiza el vaceado de veredas en la Mz 16 A colindante con la Mz 16 en un área de 30 m2, dicha vereda corresponde al parque y que demolida por dos motivos primero porque impedía realizar la vereda de la Mz 16 y segundo porque estaba en mal estado.	Sin respuesta del inspector. No se comunicó a la Entidad, de forma previa a su ejecución. En la planilla de metrados (folio 338) señala que el concreto simple en veredas será en ur área de 430.51 m2 y en las manzanas (13,14,15,17, 23, A, B, G y I), por consiguiente no tiene ninguna autorización por el inspecto para su ejecución y contradice a lo señalado er el asiento 81 del residente.
Asiento N°90 del residente. Fecha: 17/10/2022.	() Se comunica a la inspección que en el área de adoquinado calle 8, calle 3 y calle 4 existen rampas para cocheras, por lo tanto, se deberá confinar dichas rampas con sardineles sumergidos, no contemplado en el expediente técnico, por lo tanto, se solicita su aprobación para su ejecución.	Sin respuesta ni autorización del Inspector. No se comunicó a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
Asiento N°91 del residente. Fecha: 18/10/2022.	() Se comunica a la inspección que en el área de adoquinado calle 8, calle 3, y calle 4 existen rampas para cocheras, por lo tanto se deberá continuar con dichas rampas con sardineles sumergidos, no contemplado en el expediente técnico, por lo tanto se solicita la aprobación para su ejecución como mayor metrado.	Sin respuesta ni autorización del inspector. No se comunicó a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
Asiento N°103 del residente. Fecha: 27/10/2022.	() Se ha realizado como mayor metrado en veredas en la Mz 13 calle 1 y PJE 7, en Mz 16 frente al parque 6, parte de MZ 15; mayor metrado en sardineles sumergido en parque 25 y Mz 63 calle 8, así mismo en el área de adoquinado en cocheras para confinar el adoquinado en forma de rampa.	No se comunicó a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Mediante el asiento N°105 (27/10/22) del actual supervisor de obra señala que: () Con referencia a los trabajos de mayor metrado de veredas las que fueron autorizados por el inspector por lo que se solicita al residente mencionar los asientos de la autorización de los trabajos ya que en la obra se constató que si se ejecutó en las veredas en la Mz 13 Calle 1 y PJe 7 de la Mz 16 frente al parque 6 y parte de la Mz 15. Con referencia a los trabajos de mayor metrados de sardineles sumergidos las que fueron autorización de los trabajos ya que en la obra se constató que si se ejecutó en el parque 25 y Mz 63 calle 8. Respecto a ello no se encuentra todo lo estipulado en la planilla de metrados (folio 339 y 335), así mismo el residente no se pronuncia a la observación realizada por la supervisión
Asiento N°114 del residente.	() Hoy 31 de octubre del 2022 se comunica a la supervisión que se ha concluido la ejecución de la obra	referente a la autorización para ejecutar estos mayores metrados. No se comunicó a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

Fecha: 31/10/2022.

Asiento Nº117

del residente.

02/11/2022

Fecha:

con un avance físico del 97.94%. Debido a que ha habido menores metrados, así mismo hay mayores metrados.

(...) Se termina con los sardineles sumergidos para rampas en cocheras donde existe adoquinado, es decir en calle 3, calle 4 y calle 8, así mismo en la calle 8 frente al parque 25 del frente 3. Todo ello como mayor metrado en la partida de sardineles sumergidos, siendo 295.48 ML

Se concluye que la partida pintura con mayores metrados que serán corroborados en el siguiente asiento. Se

y en M3 seria 15.51 M3.

solicita a la supervisión para verificación en campo.

El 31 de octubre del 2022 se comunicó a la supervisión que se ha concluido la elecución de la obra con un avance físico del 98.00%, debido a que ha habido menores metrados, así mismo hay mayores metrados como se adjunta en la presente.

Mediante el asiento N°115 (01/11/22) del actual supervisor de obra señala que: (...) Se tiene conocimiento que el día 31-10-2022 se ha concluido la ejecución de la obra con un avance físico del 97.94%, debido a que ha habido menores metrados, así mismo hay mayores metrados que serán corroborados en obra.

Mediante el asiento N°118 (03/11/22) del actual supervisor de obra sefiala que: (...) Después de realizar el recorrido la supervisión con el residente de obra, acorde con lo establecido en el art. 194.5° del RLCE. Siendo los metrados y las partidas realmente ejecutadas de la valorización de obra N°04 (...) así como se tiene deductivos de 2.03% y existe partidas de mayor metrado de 1.87%.

Respecto a lo que señala el supervisor referente a mayores metrados se estaría incumpliendo para su ejecución con el inciso 205.10 v 205.11 del artículo 205° del RLCE.

Fuente: Ingeniera Cintia Rubit Cruzado Hernández

Que, referente al Informe N°370-2023-GRA/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura donde señala que se autorice el pago de valorización N°01 por Mayores Metrados N°01, se puede observar lo siguiente:

> En el análisis técnico del Ítem 2.2 sefiala que "Que en el caso presente se puede verificar que en el asiento N°74, del residente de obra, de fecha 03 de octubre del 2022, el contratista pide autorización a la inspección para el vaciado de veredas como Mayor Metrado (...); pero respecto de esta anotación no se verifica la autorización del inspector para la ejecución de mayores metrados, como tampoco existe documento con el cual el Inspector haya comunicado a la entidad de forma previa a su ejecución habiéndose incumplido en el numeral 205.10 y 205.11 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado", por otro lado en el item 2.3 "Que no obstante a lo señalado en el parrafo anterior, teniendo en cuenta que los informes del supervisor de obra, coordinador de obra y sub gerente de supervisión y liquidación de obra, han sugerido que se apruebe el pago solicitado por Mayor Metrado (...), correspondería emitir el acto resolutivo autorizando el pago solicitado por el contratista".

Que, respecto a ello, cabe señalar que el contratista incumplió con los incisos 205.10 y 205.11 del artículo 205° del RLCE, por consiguiente, no sería válido que se realice el pago por mayores metrados; así mismo el supervisor y coordinador de obra, no estarían realizando una correcta evaluación técnica y legal conforme a lo señalado en el ítem 3.5 del Informe Nº 015-2023-CF/CRCH de fecha 31 de octubre de 2023:

Que, por otra parte, no se advierte que se apliquen las penalidades correspondientes supervisor de la obra debido a que estaría induciendo al error, solo se menciona el de la colla de la funciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Eiecutiva Regional Nº 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación de pago de la Valorización Nº 01 por mayores metrados Nº 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida





Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895 solicitado por el Consorcio Nicolas Garatea, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 02 (entre la calle Nº 08 y la Avenida Agraria) de la Habilitación Urbana Progresista Nicolás de Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2510895.

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del Cobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la pertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STATE OF STA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

AUG. WANCO ANTONIO LA ROSE LAMENTE PARTOES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENER
HACE CONSTAR: que le presente cogla fotosatica impuesta de que tengo a la vista.

TEODORO VICTOR HIDERIGUEZ DUR

